



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 073

RADICADO No. 1568140899001-2023-00088-00

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: OMAR ALIRIO HERNANDEZ PEÑA
DEMANDADO: CRISTOBAL CALDAS MURCIA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presenta escrito en el que solicita impulso del proceso. Dicho lo anterior, se tiene que la parte demandada presentó contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito; igualmente presentó en escrito separado excepciones previas, corriendo traslado a la parte demandante a través de correo electrónico, sin que esta última se pronunciara al respecto. Para lo pertinente. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, evidenciando que el Dr. JOSE ALFONSO GUTIERREZ RAMIREZ, presentó contestación de demanda, así como excepciones previas y que de los escritos, corrió traslado en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica dorisamaya2@yahoo.com, sin que la parte realizara pronunciamiento alguno, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a la audiencia inicial de la que trata el artículo 372 del C.G.P.; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma. En la mencionada audiencia se resolverá lo pertinente respecto a las excepciones previas, siguiendo lo preceptuado en el artículo 100 del C.G.P.

Para tal efecto, verificado el calendario del Despacho y buscando la mayor prontitud posible para adelantar la audiencia, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **miércoles cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

En atención a la ley 2213 de 2022 y el artículo 103 del C.G.P, en concordancia de la situación actual a nivel mundial a raíz de la pandemia por el COVID-19; se hace necesario convocar dicha audiencia para que sea llevada a cabo de manera virtual, mediante la aplicación "LIFE SIZE". Para tal efecto les será enviado un link al correo personal inscrito, de cada uno de los intervinientes con antelación a la audiencia.

Por tal motivo, se advierte a las partes que, para la fecha señalada se debe tener conectividad a un equipo y asegurar los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 073

RADICADO No. 1568140899001-2023-00088-00

En San Pablo de Borbur el quince (15) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 09

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50d6fd79ae949cf40bae202b8b37686aa4182bbf89d08875fa99c33e7dafd11**

Documento generado en 14/03/2024 04:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>